

mandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución de 14 de diciembre de 1970, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, se ha dictado sentencia con fecha 5 de noviembre de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Subteniente don Ricardo Timón Timón contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de catorce de diciembre de mil novecientos setenta y once de enero de mil novecientos setenta y uno, que denegaron su ingreso en la Escala Auxiliar con la categoría de Teniente, debemos anularlas y las anulamos por contrarias de derecho, debiendo procederse por la Administración, a la vista de su expediente personal y en aplicación estricta de la Orden del Ministerio del Ejército de veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, la procedencia o improcedencia de su ingreso en la Escala Auxiliar con el empleo de Teniente, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 3633).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Director de Personal.

25427 *ORDEN de 4 de diciembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 8 de junio de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Brigada Especialista don Julio Frías González.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Julio Frías González, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de junio de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 8 de junio de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Frías González contra resolución de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de junio de 1971, que desestimó su petición de revisión de su haber pasivo, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la resolución impugnada, absolviendo a la Administración de la demanda, y sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 3633).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

25428 *ORDEN de 5 de diciembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 11 de octubre de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Brigada de Artillería don Ramón Artilles Batista.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Ramón Artilles Batista, Brigada de Artillería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada

y defendida por el Abogado del Estado, sobre actualización de retiro del recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 11 de octubre de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión en este proceso deducida por el Letrado don Augusto Rodríguez Mondelo, en nombre y representación de don Ramón Artilles Batista, frente a los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de trece de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho y cinco de julio de mil novecientos sesenta y nueve, debemos declarar y declaramos que los mismos se encuentran ajustados a derecho, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 3633).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

25429 *ORDEN de 5 de diciembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 26 de octubre de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento de Caballería don Luciano Ferrera Gómez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Luciano Ferrera Gómez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio del Ejército de 7 de enero de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 26 de octubre de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luciano Ferrera Gómez, en su propio nombre y derecho, contra la Resolución de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército de siete de enero de mil novecientos setenta y uno, confirmatoria, en trámite de reposición, de la dictada por el mismo Centro directivo el treinta de noviembre anterior, declaramos que dichas Resoluciones se hallan ajustadas al ordenamiento jurídico aplicable, y en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración, y no hacemos expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 3633).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Director de Personal.

25430 *ORDEN de 5 de diciembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 24 de octubre de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el exSargento de Artillería don Toribio Romero Martín.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Toribio Romero Martín, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de enero de 1971, se ha dictado sentencia, con fecha 24 de octubre de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue: